

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/15/2018 Y SU ACUMULADO TESLP/RR/16/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DAVID SAMUEL MEJÍA CRUZ, en su carácter de Representante del Partido Conciencia Popular ante el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, S.L.P., **EN CONTRA DEL:** *“Acto impugnado y órgano responsable: Resolución, de fecha 05 de mayo de 2018, al Recurso de Revisión 01/2018 promovido en contra del dictamen relativo a la solicitud de registro de Planilla Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional de los Partidos Políticos: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Movimiento Ciudadano (MC) del municipio de Tamasopo, emitido por el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, mediante el cual” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“ San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:17 ocho horas con diecisiete minutos del día 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada de la sentencia dictada el día dieciséis de junio del dos mil dieciocho; en el expediente número SM-JRC-108/2018 Y SM-JRC-109/2018 ACUMULADO; cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: “PRIMERO. Se acumula el expediente SM-JRC-109/2018 al diverso SM-JRC/2018. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del asunto acumulado. SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada. En su oportunidad, archívense los expedientes como asuntos concluidos; y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. NOTIFÍQUESE.” Asimismo, se solicita que en auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal, se notifique personalmente al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de parte actora el presente juicio.

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la sentencia definitiva anteriormente descrita, al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de actor en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, con número de expediente SM-JRC-108/2018 Y SM-JRC-109/2018 ACUMULADO, del índice de la Sala Regional Monterrey; en el domicilio ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio, número 335, colonia ISSSTE, de esta Ciudad Capital.

Una vez hechas las notificaciones solicitadas, remítase las constancias de cumplimiento de las referidas notificaciones al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

teeslp.gob.mx